necesitaba de un catolicismo nacional que actuara como cemento controlado en la masa social que debía ser promocionada, disciplinada y homogeneizada conforme a los principios de «unidad, totalidad y jerarquía». Se honraba y reconocía a la Iglesia, sí; pero una Iglesia leal a los ideales «sagrados» del Movimiento Nacional, promotora de un «catolicismo» no perturbador de los fines del Estado. La Iglesia cuya sobreinterpretación católica de la guerra y de los fundamentos de la paz, no podía aceptar un Estado que la devolviera y asegurara un papel central en la sociedad, estaba legitimando un Estado de sesgo totalitario que impondría también un catolicismo nacionalizado. La supresión del pluralismo cultural y político iba necesariamente unida a la selección reductora de un catolicismo compatible con el Régimen.

ANTONIO GÓMEZ MOVELLÁN

European Journal for Church and State Research, vol. 1 (1994), vol. 2 (1995), Peeters, Leuven.

El European Journal for Church and State Research es una revista de periodicidad anual que recibe en sus páginas, redactadas en inglés y francés, la crónica de los hechos, principalmente con significación normativa, más relevantes acaecidos en los distintos países miembros de la Unión Europea en materia de relaciones Iglesia-Estado. En el cumplimiento de esa finalidad se percibe, a través de los números oficiales que se han editado hasta el momento que se escriben estas líneas, un progreso tanto en el número de países reseñados como por la inclusión de otros estudios con relevancia para el Derecho europeo en torno al tratamiento jurídico del fenómeno religioso. A los volúmenes 1 y 2 que se comentan antecedió un número 0, editado en 1993 y que recoge los datos de 1992, que supuso, tal y como afirma el director de la publicación, el profesor de la Universidad de Lovaina Rik Torfs, un ensayo sobre el que trabajar en la unificación de criterios y adición de otros estudios complementarios. En efecto, en el volumen 1, primer volumen oficial publicado en 1994, se da una sensible mejora de la calidad de impresión, se reduce el formato haciéndolo de más cómodo manejo y, en los aspectos de contenido, se incrementan los estudios, como daremos cumplida noticia más adelante.

Antes de abordar el comentario en torno al contenido y estructura de la Revista, conviene situar la iniciativa de una publicación periódica de ámbito europeo que aparece en el marco de los proyectos del European Consortium for Church and State Research del cual el director del European Journal, miembro del Comité Ejecutivo, recibió el encargo de llevarla adelante. Esta asociación, fundada en 1989, tiene como fin principal el promover el desarrollo de los estudios de Derecho eclesiástico y de las relaciones entre los Estados y las confesiones religiosas en Europa. Objetivos genéricos del Consorcio son, tal y como expresa su acta fundacional, promover la colaboración entre las Universidades y otras instituciones culturales europeas que desarrollen investigaciones en esta materia; conseguir fondos

adecuados y demás facilidades necesarias para las investigaciones emprendidas por los miembros del Consorcio y jóvenes investigadores; promover encuentros y contactos entre los profesores de la especialidad; facilitar la cooperación en el desarrollo de las investigaciones y de los cursos de investigación; y conseguir la cooperación con Institutos públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con las actividades que se propone el Consorcio. Realizaciones concretas de los propósitos mencionados son la celebración de congresos anuales donde expertos de los países que integran la Unión Europea analizan temas de Derecho eclesiástico en sus respectivas naciones, buscando criterios de análisis y vías de concordancia. Hasta la presente fecha se han celebrado los congresos de Milán-Parma, Bruselas-Lovaina, Augsburgo, Madrid, Tesalónica, París, Tilburg y Luxemburgo-Trier, sobre una variada gama de materias de interés para el ámbito y proyección de la libertad religiosa y la posición de las confesiones en el ordenamiento estatal, tales como -siguiendo el orden de los simposios citados- enseñanza religiosa y financiación, objeción de conciencia, matrimonio, relaciones laborales, minorías religiosas, Estatuto constitucional de las confesiones, relaciones Iglesia-Estado en el marco de las nuevas libertades y la religión en el proceso de unión europea. Las cartas que recogen las ponencias presentadas en los congresos -excepto en los celebrados en Tilburg y Luxemburgo-Trier, de próxima aparición— han sido publicadas. Otras iniciativas del European Consortium for Church and State Research han sido la elaboración, bajo la dirección del profesor G. Robbers de la Universidad de Trier, de un Manual de relaciones Iglesia-Estado en la Unión Europea (publicado como Staat und Kirche in der Europäischen Union. Baden-Baden, Nomos Verlagsgesellschaft, 1995, 370 pp.) que será traducido al francés, italiano, inglés, griego y español; y, en colaboración con el profesor Messner, del «Centre de Rescherches Societè, Droit et Religion» de Estrasburgo, la publicación de una bibliografia sobre la Iglesia y Estado en Europa. Pues bien, esta publicación periódica, el European Journal for Church and State Research, se inscribe, y es la concreción material del proyecto encaminado a divulgar la evolución -en el período de tiempo de un año— de las cambiantes relaciones entre las confesiones e Iglesias y el Estado, a fin de que tanto el lector especializado como cualquier persona con interés en la materia conozcan los hechos con relevancia jurídica acaecidos en los países de la Unión Europea.

Sólo teniendo en cuenta el objetivo que se menciona puede comprenderse el contenido material y la estructura que presentan estos dos volúmenes del European Journal. Las crónicas de los diferentes países se redactan a modo de relación, clara y concisa, que pretende señalar al lector los hechos con trascendencia para el Derecho ocurridos en el lapso de tiempo del año anterior a la publicación de la Revista. Como dice Torfs en el prefacio del volumen 1, se trata de permitir al lector acceder a la realidad normativa en las relaciones Iglesia-Estado. Los datos que sustancialmente se consignan en cada trabajo son las Leyes, la jurisprudencia, los debates de la vida parlamentaria o las publicaciones más relevantes en los Estados de la Unión Europea. Claro está que el espíritu de brevedad y concisión que informan el European Journal varía según los autores encargados de realizar las diferentes crónicas anuales. Al igual que también éstos eligen la estructura

que sigue su escrito, bien dividiendo el trabajo por las fuentes normativas citadas —legislación, jurisprudencia, etc.— o por las materias relevantes para el interés religioso sobre las que versan las normas —enseñanza, matrimonio, financiación, etc.—. Aunque es de esperar una tendencia a la uniformidad en el tratamiento de las cuestiones a medida que el European Journal vaya publicando números y se cumpla una cierta estabilidad entre los autores que redactan las relaciones de cada país —que hasta hoy se ha verificado—, también es cierto que las naturales diversidades en el tono y el enfoque con que el especialista en relaciones Iglesia-Estado afronta la cuestión, comprensibles, claro está, si tenemos en cuenta las distintas tradiciones jurídicas, la formación personal e intereses del que la realiza o, en fin, las propias divergencias entre los ordenamientos jurídicos nacionales, dan a la lectura del European Journal una agilidad cuyo fundamento es la variedad de los escritos que, eso si, guardan una extensión parecida de seis a ocho páginas.

En todo caso, entre los volúmenes 1 y 2 de la Revista se aprecia una evolución o, mejor dicho, un perfeccionamiento en la consecución del propósito trazado, del cual, aunque sea sólo indiciario, cabe augurar un buen futuro a la obra. En el volumen 1, publicado en 1994, se recogían estudios de los datos normativos y doctrinales de 1993 de todos los Estados de la Unión Europea —con la peculiaridad de que, en el caso de Francia, se recibe un trabajo general de Durand y, sobre la región del Rhin y La Moselle, de Messner-, a excepción de Portugal, y se añadía un estudio sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el año mencionado titulado «Libertè de Religion et Convention Europèenne des Droits de l'Homme en 1993», de Duffar. Basta señalar el buen criterio de la Revista al incluir un análisis de las decisiones de la Comisión y el Tribunal de Estrasburgo, sin duda una instancia de enorme importancia en la vía de unificación de los criterios de interpretación y aplicación de las legislaciones nacionales en torno al derecho de libertad religiosa. El volumen 2 (1995) contiene relaciones de todos los países de la Unión Europea, incluido Portugal, y de los nuevos Estados miembros Austria, Finlandia y Suecia. Nuevamente consideramos plausible la decisión de incluir, en el caso particular de los países mencionados cuyas crónicas se incorporan por primera vez al European Journal, estudios más extensos que contemplan las líneas de evolución y la situación actual en torno a la posición jurídica de las confesiones religiosas. Sin duda sitúan al lector ante los datos básicos para la comprensión posterior de las evoluciones normativas. Sobre Portugal se recibe el trabajo de Teles Pereira; en torno a Austria, sendos estudios de Primetshofer v Puza; de Finlandia, el trabajo colectivo de Heikkilä, Knnutila v Scheinin; v de Suecia, el análisis de Schött. Cierra el volumen 2 un artículo del profesor Ferrari de la Universidad de Milán, titulado «Church and State in Europe. Common patterns and challenges». En él, el autor analiza, con su habitual agudeza, las tensiones que encuentra la búsqueda de criterios unificadores de la legislación europea en materia religiosa, en la consecución del pleno reconocimiento del derecho de libertad religiosa, pero respetando, a su vez, las peculiaridades históricas y sociológicas de los distintos Estados miembros de la Unión Europea, entre las que se encuentran los criterios de regulación del factor religioso. Ferrari expone sintéticamente los sistemas de relación Iglesia-Estado más importantes en el Derecho de los Estados europeos, los puntos de encuentro y las divergencias en la regulación de determinadas materias del interés religioso entre aquéllos y los cambios que hoy se producen en la configuración social del factor religioso —especialmente, el incremento de los creyentes musulmanes producto de la fuerte inmigración de los países árabes y el progresivo fraccionamiento de la tradicional unidad de pertenencia en las grandes Iglesias, con la irrupción del fenómeno de los nuevos movimientos religiosos— que, sin duda, introducen nuevos motivos de tensión social que la regulación de Derecho eclesiástico debe afrontar. Este breve pero sugerente trabajo del catedrático de Milán contribuye a clarificar, por su capacidad de síntesis de una realidad jurídica y social siempre dificil de aprehender, la situación actual del Derecho eclesiástico de los Estados europeos y las vias de un futuro acercamiento en la solución jurídica de los problemas que plantea el fenómeno religioso.

Por lo demás, los autores de los estudios nacionales que aparecen en ambos volúmenes son los que a continuación se citan: de Bélgica, Vervliet; de Dinamarca, Dübeck; de Alemania, Listl; de Irlanda, Casey; de Grecia, Papastathis; de España, Motilla; de Francia, Durand; de Alsacia-Mosella, Messner; de Italia, Jouvenal; de Luxemburgo, Pauly; de Holanda, Van Bijsterveld; y de Gran Bretaña, McClean.

El proceso hacia la unión europea abierto desde el Tratado de Maastrich plantea nuevos retos al Derecho de los Estados miembros. La tendencia hacia la unificación de los Derechos nacionales se ha ampliado a las materias con relevancia en la protección de las personas en los ámbitos económico, social y laboral; y, dentro de esta inercia histórica, buscar instrumentos comunes a fin de garantizar más eficazmente los derechos individuales y colectivos parece algo insoslayable. La cuestión religiosa es una de las facetas del existir del hombre con mayor peso en la configuración histórica y social de los Estados europeos. Por eso tiene razón Ferrari al considerar que el sistema que inspira la legislación en la materia —concordatario, de separación, confesional, etc.— es uno de los elementos de su identidad nacional. Pero tampoco puede dudarse que el proceso de la integración europea ha de favorecer un marco común, aceptado por todos los Estados, en que se garanticen las condiciones mínimas en el ejercicio de la libertad religiosa y la igualdad entre las creencias, y una cierta neutralidad de los poderes públicos respecto al pluralismo social.

En aras de estos objetivos, estimamos que la fundación del European Consortium for Church and State Research cubre un vacío en el ámbito científico de indudable importancia en ese proceso de unificación. Porque el Consortium, como foro de debate científico en donde se ofrece la necesaria información de la situación de los Estados y se discuten propuestas y soluciones en materia de relaciones Iglesia-Estado, se convierte en una iniciativa que sirve de cauce al estudio sosegado y ponderado de la política de armonización, prius lógico de cualquier intento de integración.

En este marco descrito se comprende la utilidad del European Journal for Church and State Research. Su propósito de reunir, de manera sistemática y concisa, los sucesos de la actualidad normativa de los Estados miembros de la Unión Europea, facilita extraordinariamente el acercamiento a los Derechos nacionales en materia religiosa. Basta pensar en el intento de recopilar los mismos datos a través de

las fuentes bibliográficas extranjeras. Los dos primeros volúmenes del *European Journal* cubren dicha finalidad. Y no cabe duda que la tarea de suministrar la información de la situación legal de los Estados y percibir, en la evolución que se desprenda de la lectura de los distintos números del *Journal*, los cambios y las líneas de desenvolvimiento, representa el material básico de estudio previo al proceso de unificación europea.

AGUSTÍN MOTILLA

FERRARI, SILVIO; IBÁN, IVÁN C., Diritto e religione in Europa occidentale, Il Mulino, Bologna, 1997, 202 pp.

Europa está cambiando. Si en un principio el origen de lo que hoy se conoce como Unión Europea fue la integración de Europa a través de la creación de un mercado común, hoy a nadie puede extrañar que esa primera idea haya quedado superada y que la búsqueda de un ordenamiento jurídico europeo que armonice los de los distintos países miembros, sea una realidad. Esta armonización no podrá hacerse desde la nada sino que exigirá del conocimiento de los distintos ordenamientos nacionales para así poder captar los principios comunes e intentar buscar soluciones a las respuestas divergentes que frente a un mismo problema se ofrecen en los diferentes países.

Son las Facultades de Derecho de las Universidades europeas, entre otras instancias, las que llevan tiempo acometiendo esta labor bien mediante la creación de programas de intercambio que permiten a los profesores el conocer una realidad jurídica distinta a la de su país, bien mediante la creación de Institutos u organismos, cuyos miembros son representantes de los distintos países europeos y que tienen como finalidad el buscar soluciones armonizadas a problemas jurídicos comunes.

A esta idea responde la creación del Consorcio Europeo para el Estudio de las Relaciones Estado-Iglesia (European Consortium for Church and State Research). Este Instituto, del que únicamente pueden formar parte profesores de los distintos Estados miembros de la Unión Europea, ha sido responsable de la aparición de varios libros que tienen como contenido un estudio comparado del sistema de Derecho eclesiástico vigente en los distintos países que conforman la Unión Europea.

Un ejemplo es *Estado e Iglesia en la Unión Europea* (editado por Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, y Servicio de Publicaciones. Facultad de Derecho, Madrid en 1996), coordinado por el profesor Gerhard Robbers y que describe el sistema de Derecho eclesiástico existente en cada uno de los países de la Unión Europea, habiendo sido redactado cada uno de los capítulos por un miembro de dicho Consorcio.

También a esa inquietud responde, *Diritto e religione in Europa occidentale*, libro objeto de esta recensión, y que ha sido escrito por los profesores Silvio Ferrari e Iván C. Ibán, miembros fundadores de dicho Consorcio.